

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTES DE FRUTAS DEL

PACÍFICO S.A. TRANSFRUPACSA

CUANTIA: \$ 800.00.



1 En la ciudad de ~~Santiago~~ Guayaquil, capital de la Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de
3 junio del año dos mil trece, ante mí, **Doctor NELSON JAVIER**
4 **TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular TRIGÉSIMO
5 **SEGUNDO** de este cantón, comparecen: Por otra parte, el
6 señor José Antonio Rivas Álvarez, por los derechos que
7 representa de la compañía ecuatoriana PIÑAS RICAS DEL
8 ECUADOR S.A. PIRECUASA, en calidad de Gerente General,
9 conforme consta de la copia certificada del nombramiento que
10 se agrega; Por otra parte, el señor José Antonio Rivas Álvarez,
11 por los derechos que representa de la compañía ecuatoriana
12 FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A., en calidad de Gerente
13 General, conforme consta de la copia certificada del
14 nombramiento que se agrega; y, Finalmente, el señor
15 Mauricio Conn, por los derechos que representa de la
16 compañía ecuatoriana LUMOBA S.A., en calidad de Gerente
17 General, conforme consta de la copia certificada del
18 nombramiento que se agrega. Los comparecientes son
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas
20 capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme
21 sus respectivos documentos de identificación de conocer doy
22 fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura
23 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya

1 naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que
2 concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento
3 me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se
6 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración
8 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
9 constituir una compañía anónima, las siguientes personas: a)
10 El señor José Antonio Rivas Álvarez, por los derechos que
11 representa de la compañía ecuatoriana PIÑAS RICAS DEL
12 ECUADOR S.A. PIRECUASA, en calidad de Gerente General; b)
13 El señor José Antonio Rivas Álvarez, por los derechos que
14 representa de la compañía ecuatoriana FRUTSESA FRUTAS
15 SELECTAS S.A., en calidad de Gerente General; c) El señor
16 Mauricio Cohn, por los derechos que representa de la
17 compañía ecuatoriana LUMOBA S.A., en calidad de Gerente
18 General. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-**
19 El nombre de la compañía será TRANSPORTES DE FRUTAS
20 DEL PACÍFICO S.A. TRANSFRUPACSA. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
22 compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
23 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
24 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
25 nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de
26 Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales
27 correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-**
28 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

1 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
3 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
4 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
5 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
6 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
7 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
8 **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será
9 de cien años, contados a partir de la inscripción de esta
10 Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
11 disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá
12 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
13 disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.-**
14 **CAPITAL.-** El capital autorizado será de MIL SEISCIENTOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
16 capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
21 aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.
22 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida y administrada
24 por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente
25 General. La representación legal, judicial y extrajudicial la
26 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma
27 individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-**
28 El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-**

1 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en
2 certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén
3 totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de
4 las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o
5 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
6 correlativamente numerados, escritos en castellano, con las
7 declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente
8 General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada
9 certificado provisional o título definitivo podrá representar una
10 o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de
11 accionista, con los derechos y obligaciones legales y
12 estatutarias que de ella se derive. Las acciones se transfieren
13 y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En
14 caso de extravío, sustracción o inutilización de algún
15 certificado o título de acciones se aplicará la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES**
17 **Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se
18 registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales,
19 así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las
20 acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo
21 hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones
22 surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la
23 fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se
24 considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal
25 en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
27 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano
28 supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los

1 asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales
2 como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente
3 los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los
4 accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente
5 sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las
6 reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en
7 el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta
8 General corresponde: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al
9 Gerente General y al Comisario, así como señalar sus
10 remuneraciones; **b)** Anualmente conocer y resolver sobre el
11 Balance General y los informes del administrador y comisario;
12 **c)** Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de
13 pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el
14 aumento o disminución del capital, fusión, transformación,
15 escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y
16 liquidación; **e)** Autorizar la enajenación o gravamen de los
17 bienes inmuebles; y, **f)** Todas las demás atribuciones que le
18 conceda la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el
19 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En
20 caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se
21 designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc,
22 según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
23 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se
24 reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
26 determinados en los numerales: segundo, tercero y cuarto del
27 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
28 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La

1 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
2 para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta
3 General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
4 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
5 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión,
6 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General
7 o por los accionistas que representen, por lo menos, el
8 veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio
9 de la facultad que tiene el comisario o la autoridad
10 competente para convocar a Junta General, en los casos
11 previstos por la Ley. Adicionalmente a la convocatoria por la
12 prensa, y con ocho días de anticipación a la reunión, el
13 Gerente General extenderá comunicaciones escritas a cada
14 uno de los accionistas, convocándolos a la reunión. El
15 comisario será convocado especial e individualmente por nota
16 escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
17 los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La
18 inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
19 Junta. La Junta General se entenderá convocada y
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente o representado todo el capital
23 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
24 en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas
25 Generales Universales serán suscritas por todos los
26 accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el
27 quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con la
28 concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la

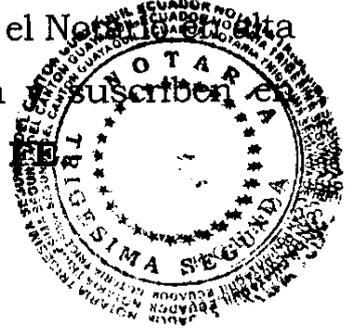
1 indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La
2 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
3 Presidente y el Gerente General en forma individual, además
4 tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el
5 presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE**
6 **UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN**
7 **CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en
8 los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
9 caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor
10 pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades
11 líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje
12 no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal,
13 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
14 social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios
15 líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta
16 por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General.
18 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
19 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
20 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los
21 deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
22 presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta
24 General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley
25 de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador
26 Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que
27 serán nombrados por la Junta General de Accionistas.
28 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**



1 **SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito, y pagado, de la
2 siguiente manera: **a)** La compañía PIÑAS RICAS DEL
3 ECUADOR S.A. PIRECUASA, suscribe ciento sesenta acciones
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en
6 efectivo la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de
7 América; **b)** La compañía FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.
8 suscribe cuarenta acciones ordinarias, nominativas e
9 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una y paga en dinero en efectivo la suma de diez dólares de los
11 Estados Unidos de América; **c)** La compañía LUMOBA S.A.
12 suscribe seiscientas acciones ordinarias, nominativas e
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una y paga en dinero en efectivo la ciento cincuenta dólares de
15 los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra
16 totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en un
17 veinticinco por ciento de su valor, cada una de las acciones
18 suscritas. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula
19 constan en el certificado de integración de capital que se
20 adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE**
21 **TRANSPORTE TERRESTRE.- Uno.-** Los permisos de
22 operación que reciba la compañía para la prestación del
23 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
25 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
26 autorización que se otorga por medio de este organismo de
27 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
28 **Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,

1 variación de servicio y más actividades de Tránsito y
2 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
3 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Tres.-**
4 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
5 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
7 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
8 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
9 Tránsito. **Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio,
10 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
11 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
12 en forma previa cumplirlas. Anteponga y agregue usted, señor
13 Notario, las demás formalidades para la completa validez y
14 perfeccionamiento del presente instrumento público. Firmado.
15 Firma legible. Abogada Cristel Quirola Lema, registro del
16 Colegio de Abogados del Guayas número trece mil doscientos.
17 **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y
18 ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente
19 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que
20 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente
21 escritura de constitución de la compañía **TRANSPORTES DE**
22 **FRUTAS DEL PACÍFICO S.A. TRANSFRUPACSA** es de
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
24 Quedan agregados al registro formando parte integrante de
25 este instrumento los siguientes documentos: Certificado de la
26 cuenta de integración de capital y de la denominación
27 aprobada, copia de las cédulas de ciudadanía y certificado de
28 votación y resolución de la Agencia Nacional de Tránsito.

1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
2 voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en
3 unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE



4
5
6 **JOSÉ ANTONIO RIVAS ÁLVAREZ**
7 **Gerente General de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A.**
8 **PIRECUASA**

9 **RUC.: 0992147067001**
10 **C.C.: 091958094-4**

11
12
13 **JOSÉ ANTONIO RIVAS ÁLVAREZ**
14 **Gerente General de FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.**

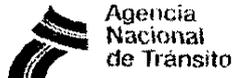
15 **RUC.: 0992444592001**
16 **C.C.: 091958094-4**

17
18
19 **MAURICIO COHN**
20 **Gerente General de LUMOBA S.A.**

21 **RUC: 0992423560001**
22 **C.I.: 091809908-6**

23
24
25
26 

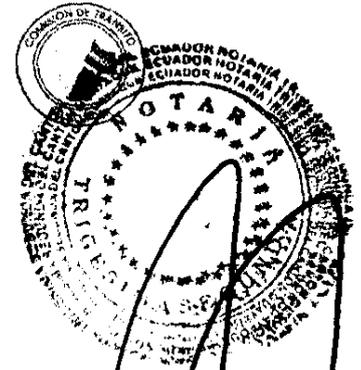
27 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
28 **Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**



Agencia
Nacional
de Tránsito

11511993

**RESOLUCIÓN No. 055-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0302-E de fecha 05 de abril de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSFRUPACSA", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUMOBA S.A.	0992423560001
2	PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA	0992147067001
3	FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.	0992444592001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

Comisión de Tránsito del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-2013-CTE-ANT

COMPANÍA "TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSFRUPACSA"

11 JUN 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que acompaña, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0192-CP-13-DTP-CTE de 16 de abril de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSEFRUPACSA**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° CTE-DAJ-2013-0705-M de mayo 31 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSEFRUPACSA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

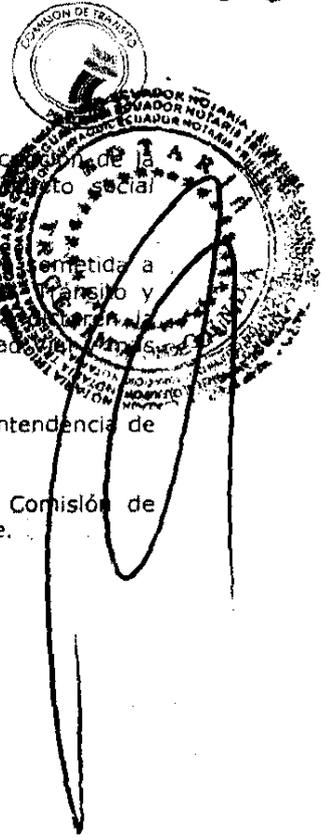
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSEFRUPACSA**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

RESOLUCIÓN N°. 055-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "**TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSEFRUPACSA**"


CERTIFICO: Que la fotocopia que sale en este documento es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.
En una de las oficinas de esta institución.

17 JUN 2013



- 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un voto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siete días del mes de junio del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Diana Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que no me refiero en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

 M. Jorge Zola M.
 COORDINADOR
 DPIC SECRETARIA GENERAL

12 JUN. 2013

0000010

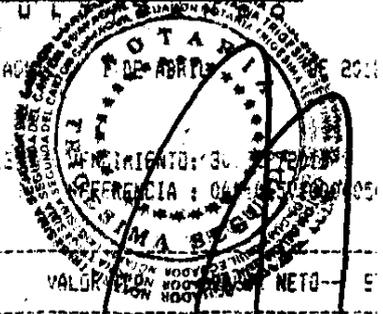
EMISION DE INVERSION



GUAYAQUIL

CLIENTE: 1478282 QUIROLA LENA CRISTEL PAMELA

TIPO : 4 POLIZAS EN USO OPERACION: 004024 EM: 01/ABR/2013
OFICINA: 065 065-SAN MARI TRAMER : LNE-5517 OF: 065-0653



F.VENTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERE	VALOR INFO	VALOR	NETO--	5
01	20130930	182	0.00	200.00			200.00	
T O T A L E S ==>				200.00			200.00	

FECHA DE PAGO : 01/ABR/2013
FORMA DE PAGO : 200.00 EFECTIVO

NOTA: EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION SE ENTREGARAN LOS VALORES CORRESPONDIENTES
SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME

0000011



Guayaquil, 01/04/2013



Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANFRUPACSA** Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PINAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA	USDS 40.00	20%
LUMOBA S.A.	USDS 150.00	75%
FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.	USDS 10.00	5%
TOTAL	USDS 200.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494537
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2013 4:30:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7490494 TRANSPORTES DE FRUTAS SELECTAS S.A. TRANSEFRUPACSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSEFRUPACSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

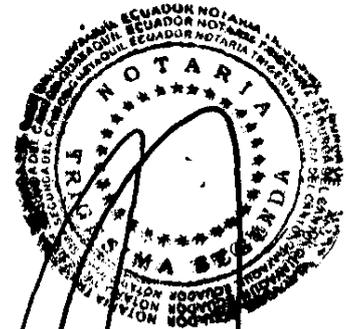
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

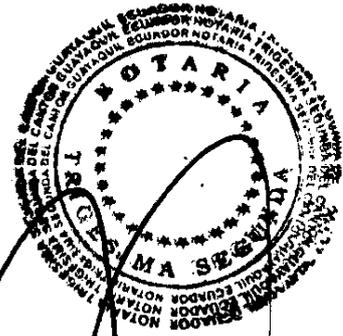


0900013

LUMOBA S. A.

Guayaquil, Octubre 20 del 2010

SEÑOR:
MAURICIO COHN
Ciudad -



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LUMOBA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario

La compañía **LUMOBA S.A.**, se constituyo el 20 de septiembre del 2005, en virtud de la escritura publica autorizada por el notario Trigésimo, y se inscribió en el registro mercantil de guayaquil el 27 de septiembre del 2005.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

Soledad de Ufior
MA. SOLEDAD CERON G
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 20 de Octubre del 2010

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor por la compañía **LUMOBA S.A.**

Mauricio Cohn
MAURICIO COHN
NACIONALIDAD: ALEMANA
C.I. No. 0918099086

NUMERO DE REPERTORIO: 53.334
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Octubre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
LUMOBA S.A., a favor de MAURICIO COHN, a foja 113.502,
Registro Mercantil número 20.256

ORDEN 53334

s 9,30

REVISADO POR

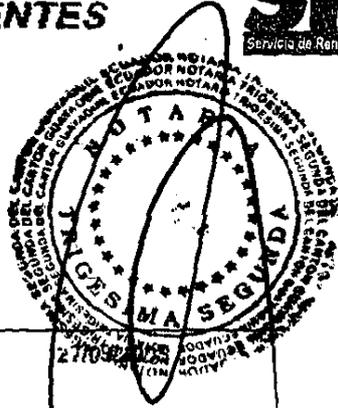
RJ



REGISTRO
B. A. B. COMERCIO CELOSO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000014

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992423560001

RAZON SOCIAL: LUMOBA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: COHN MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 27/09/2005

FEC. CONSTITUCION: 27/09/2005

FEC. INSCRIPCION: 12/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 410
Intersección: CHILE Edificio: VERNAZA Piso: 2 Referencia ubicación: JUNTO A SUPER EKTO Telefono Trabajo:
2300492

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMORENO

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
JORDANA Y JUSTINO CORNEJO
INTC

Fecha y hora: 12/02/06 10:00:02

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DIRECTOR DEL I.R.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992423560001

RAZON SOCIAL: LUMOBA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 27/09/2005

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** ROCAFUERTE **Calle:** NUEVE DE OCTUBRE **Número:** 410
Intersección: CHILE **Edificio:** VERNAZA **Piso:** 2 **Teléfono Trabajo:** 2390492

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMORENO

Lugar de emisión:

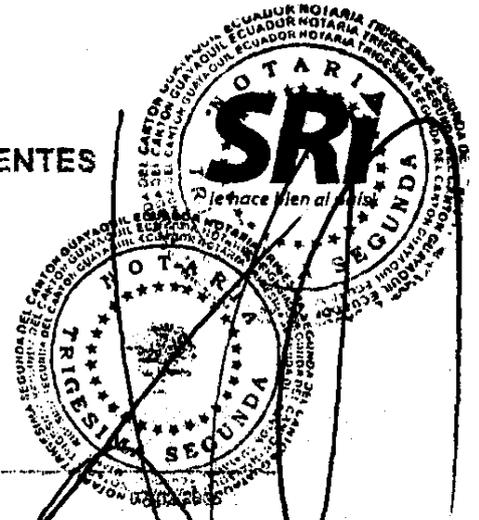
GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
INT. 2

Fecha y hora: 12/10/2005 10:10:52

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992444592001
RAZON SOCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVAS ALVAREZ JOSE ANTONIO
CONTADOR: ESPINOZA ALBUJA KARINA MARICELA
FEC INICIO ACTIVIDADES: 07/02/2008 **FEC CONSTITUCION:**
FEC INSCRIPCION: 19/03/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/07/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS TROPICALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

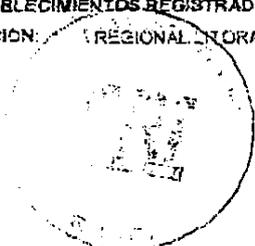
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Barrio: ETAPA 1 Número: S/N Edificio: SOTAVENTO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO DOMINGO SANTIESPERAN Telefono Trabajo: 043710235

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



DELEGADO DEL RUC
 (John Rivas) Oficina 6
 19/07/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGC037559 Fecha de emisión: 03/07/2012 10:31:32 Fecha y hora: 19/07/2012 11:31:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI

le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992444582001

RAZON SOCIAL: FRUTESA FRUTAS SELECTAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

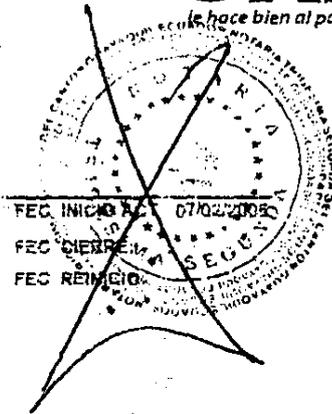
NOMBRE COMERCIAL: FRUTESA FRUTAS SELECTAS S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE ARROZ
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE CAFE
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE AZUCAR
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS TROPICALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Barrio: ETAPA 1 Número: 6/N
Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO DOMINGO SANTIESTEBAN Edificio: SOTAVENTO Piso: 5 Oficina: 1 Teléfono Trabajo
0437 10225



Seneca Kuyacenta Iñion S
Servicio de Rentas Internas
100000000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Urbane: M62R670408 Lugar de emisión: GUAYACUIL, RV FRANCISCO Fecha y hora: 13/01/2012 11:54:32

0000017



FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.

Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

Señor
José Antonio Rivas Álvarez
Ciudad.-

13254 - M - 06

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo al señor Mauricio Cohn, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de octubre de 2010, a foja 113.511, con Registro Mercantil No. 20.265 y bajo el repertorio No. 53.335.

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual.

FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 20 de enero del año 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2006.

Atentamente


Jonathan Quirola Lema
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** Guayaquil, 22 de septiembre de 2011.


José Antonio Rivas Álvarez
C.C. 091958094-4
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO:59.523
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:16:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FRUTOSA FRUTAS SELECTAS S.A., a favor de JOSE ANTONIO ERAS ALVAREZ, a foja 87.140, Registro Mercantil número 17.249.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 99523

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REVISADO POR:

Handwritten signature



Handwritten signature
XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA

Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

Señor
José Antonio Rivas Álvarez
Ciudad-

De mis consideraciones:

Compléme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL, por el período de CINCO AÑOS. Usted reemplaza en el cargo al señor Mauricio Cohn, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de noviembre de 2010, a foja 120.408, con Registro Mercantil No. 21.507 y bajo el repertorio No. 56.594.

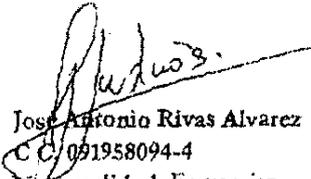
De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual

PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 19 de Septiembre del año 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Noviembre de 2000

Atentamente,


Jonathan Quirola Lema
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA Guayaquil, 22 de septiembre de 2011


José Antonio Rivas Álvarez
C.C. 091958094-4
Nacionalidad: Ecuatoriana



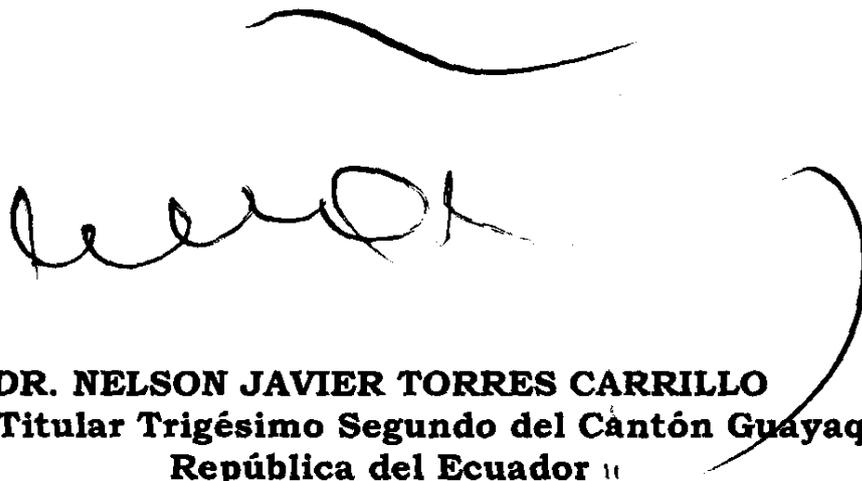
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACÍFICO S.A. TRANSFRUPACSA**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

0000023

DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACÍFICO S.A. TRANSFRUPACSA**, celebrada ante mí, el día trece de Junio del dos mil trece, la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE.CERO CERO CERO CUATRO CERO NUEVE NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, el día quince de julio del dos mil trece.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil trece.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador //



Registro Mercantil de Guayaquil

0000024

NUMERO DE REPERTORIO:32.925
FECHA DE REPERTORIO:17/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004099, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 15 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANFRUPACSA, de fojas 100.845 a 100.895, Registro Mercantil número 14.268.

ORDEN: 32925



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de julio del 2013

REVISADO POR 

Nº 0600962

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000025

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0022349

Guayaquil, **28 ABO 2013**

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES DE FRUTAS DEL PACIFICO S.A. TRANSFRUPACSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm